



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 27 DE FEBRERO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 89.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 20 de febrero de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 90.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2017-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº H019/DGP/2017-1
Asunto Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes
Interesados Concejalías de Hacienda y Patrimonio, Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Urbanismo y Vivienda, Cultura y Bienestar Social e Igualdad, Sanidad y Mayores
Procedimiento Reconocimiento extrajudicial de créditos
Fecha de iniciación 20-2-2017

Examinado el procedimiento iniciado por las Concejalías de Hacienda y Patrimonio, Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Urbanismo y Vivienda, Cultura y Bienestar Social e Igualdad, Sanidad y Mayores referente a reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía de Hacienda se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Informe técnico de los Coordinadores o responsables del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 20-2-2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa,

Exp. H019/DGP/2017-1 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos

Suma total: 117.246,35€

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
2016-/134 Servicio de apoyo en los Centros de Mayores del municipio de Mostoles, correspondiente a diciembre de 2016	20.120,83	ARASTI BARCA SC NIF J09243361	17/45-2313-227.23	581/17-00193
1/016801 Servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) en el municipio de Mostoles, correspondiente a diciembre de 2016	4.985,38	SANITERPEN S.L. NIF B28190932	17/45-3111-227.99	582/17-00195
56 Emit-/31 Servicio de Conserjería en las instalaciones de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, diciembre 2016	2.087,25	PUERTA Y PINTO GESTION DE NEGOCIOS S.L. – PUERTA Y PINTO. NIF B85947406	17/45-2315-227.99	583/17-00198
97/02- 558,92 97/03 – 265,95 97/04 – 400,28 97/05 – 105,35 97/06 – 272,73 97/124 – 105,35 97/257 – 409,34 97/391 – 105,35 97/524 – 105,35 97/649 – 716,69 97/776 – 105,35 97/909 – 502,06 97/1042 – 105,35 Gastos de comunidad de propietarios del Centro Municipal de Acogida de Animales Abandonados, parcela K3-3, anualidad 2016	3.758,07	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARROYOMOLINOS 1 NIF H28277408	17/45-3111-226.05	584/17-00209
95/16 – 1.319,30 96/16 – 1.531,03 97/16 – 1.233,15 Gastos de representación procesal en procedimientos de 2016	4.083,48	MARÍA JOSÉ BUENO RAMÍREZ NIF [REDACTED]	17/11-9227-226.04	585/17-00229

26573 Gastos de representación procesal en procedimientos de 2016	141,97	CARLOS BELTRÁN MARÍN NIF [REDACTED]	17/11-9227-226.04	586/17-00230
96/2016 – 4.519,24 96/2016 BIS – 20 98/2016 – 71,64 98/2016 BIS – 20 99/2016 – 1.166,07 99/2016 BIS – 22 100/2016 – 1.177,83 100/2016 BIS – 25 Gastos de representación procesal en procedimientos de 2016	7.021,78	MONTSERRAT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ NIF [REDACTED]	17/11-9227-226.04	587/17-00231
Rect-Emit-/10677 Servicio de restaurante municipal de Mostoles (personal y gestión), diciembre 2016	8.060,86	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA S.L. ALIRSA NIF B80622897	17/46-2311-227.40	588/17-00259
Emit-/10683 Suministro de productos alimentarios al restaurante municipal de Mostoles, diciembre 2016	33.387,69	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA S.L. ALIRSA NIF B80622897	17/46-2311-227.40	589/17-00260
Emit-/10643 Suministro de productos alimentarios al restaurante municipal de Mostoles, noviembre 2016	25.202,94	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA S.L. ALIRSA NIF B80622897	17/46-2311-227.40	590/17-00261
967 Inscripción en Registro de la Propiedad nº 3 de Mostoles de adquisición onerosa de suelo necesario para llevar a cabo la ejecución de la pasarela de unión entre el anillo verde de Parque Coimbra y la Vía Verde de El Soto	140,07	ANA MARIA ARAIZ RODRIGUEZ NIF [REDACTED]	17/30-1501-227.06	591/17-00262
16/75 – 1.500 16/76 – 1.500 Apertura de Centro de Noche durante 6 noches: 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de diciembre de 2016	3.000,00	ASOCIACION PUNTO OMEGA NIF G28965002	17/46-2311-227.99	592/17-00271
17973 Gastos de representación de policías municipales en procedimiento abreviado nº 266/10	161,17	CARLOS BELTRÁN MARÍN NIF [REDACTED]	17/21-1321-226.04	594/17-00374

86/2016 – 331,50 86/2016 Bis – 20,00 87/2016 – 1.337,82 87/2016 Bis – 24,00 88/2016 – 239,64 88/2016 Bis – 20,00 89/2016 – 1.733,10 89/2016 Bis – 15,00 90/2016 – 330,10 90/2016 Bis – 20,00 Gastos de representación procuradores en varios procedimientos	4.071,16	MONTERRAT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ NIF [REDACTED]	17/11-9227-226.04	595/17-00451
99/16 Gastos de representación procuradores en varios procedimientos	1.023,70	MARÍA JOSÉ BUENO RAMÍREZ NIF [REDACTED]	17/11-9227-226.04	596/17-00452
Total	117.246,35			

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 91.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 26 DE FEBRERO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 26 de febrero de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
773/17	P.A.219/2016	[REDACTED]
774/17	P.O.24/2017	[REDACTED]
775/17	P.O.1242/2016	[REDACTED]

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 92.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 19/2017 DE 27/01/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 11 DE MADRID EN EL P.A. 355/2016 POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN REALIZADA MEDIANTE SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR SUBROGACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL EN LA CALLE ALFONSO XII Nº 3. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-83
Asunto: Auto 19/2017 de 27/01/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de Madrid en el P. A. 355/2016 por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso interpuesto por MAPFRE ESPAÑA S.A. contra la desestimación realizada mediante silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por subrogación por daños sufridos en un vehículo por la caída de un árbol en la calle Alfonso XII nº 3. Cuantía 1.318,43 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:
DECLARAR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 93.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 37/2017 DE 7/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 12 DE MADRID EN EL P.A. 416/2015 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.B. CONTRA RESOLUCIÓN 07/07/2015. SANCIÓN VERTIDO RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS -25 SACOS DE ESCOMBRO- EN C/ Cº DEL OBISPO A LAS 21:00 DEL DÍA 26/03/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-82.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-82
Asunto: Sentencia 37/2017 de 7/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid en el P. A. 416/2015 por el que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 07/07/2015. Sanción vertido residuos en espacios públicos -25 sacos de escombros- en C/ Cº del Obispo a las 21:00 del día 26/03/2015. Importe 450 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] representado y defendido por el letrado Dº. Eugenio Javier Plaza Sánchez Cuesta contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho con imposición de costas a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso. Se desestima el recurso a la vista de la denuncia ratificada por los agentes intervinientes cuya presunción de veracidad no ha sido desvirtuada de contrario. Condena en costas sin fijar límite máximo de cuantía.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 6/ 94.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018. EXPTE. C/034/CON/2017-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/034/CON/2017-003.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y



DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018.

Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 30/01/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000269. Gasto número 20170000000404, a imputar con cargo a la partida 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo de ejecución será el coincidente con las fechas de instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2017

- Alquiler: 10 días en torno a la fiesta principal que es el 2 de mayo, según las fechas que mejor se adapten según calendario, fijado por el Área de Festejos.
- Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
- Desmontaje: 7 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas Patronales de Septiembre 2017

Alquiler: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 12 de septiembre, según las fechas que mejor se adapten según calendario, fijado por el Área de Festejos.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 7 días naturales después del periodo de alquiler

Carpa para el montaje de Carrozas de Mayo 2018

Alquiler: Del 31 de marzo al 7 de mayo, ambos inclusive o, manteniendo el número de días, las fechas que mejor se adapten según calendario previo acuerdo entre las partes.

Montaje: 7 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 7 días naturales después del periodo de alquiler

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida a las Fiestas de Mayo y Patronales de Septiembre de 2018 y de la carpa para el montaje de Carrozas de 2019.

- Tipo de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 €, más un importe de 21.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:

- Año 2017: 94.000 €, más un importe de 19.740 € en concepto de IVA.*
- Año 2018: 6.000 €, más un importe de 1.260 € en concepto de IVA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018 (Expte. C/034/CON/2017-003), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 100.000 €, más un importe de 21.000 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, se imputará como máximo la cantidad de 113.740 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000269).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 95.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE**



**CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS
GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
EXPTE. C/050/CON/2016-078 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2016-078 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 08/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/584, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2016/S 213-388928 de 4 de noviembre de 2016, en el B.O.E. Núm. 268, de 5 de noviembre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente aludido, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Procedimiento: *ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 285.000 €, más un importe de 59.850 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *Será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 5 de Marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente.*

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, únicamente se presentó oferta por la mercantil que a continuación se indica:

- *SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando completa la documentación, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en la citada sesión.

Quinto.- En sesión celebrada el 13 de enero de 2017 por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de la única oferta admitida en el procedimiento, cuyo precio de ejecución del contrato fue el siguiente:

- *SOCIEDAD IBÉRCIA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE):*
 - *Precio ejecución contrato: 284.000 € + 59.640 € de IVA (doscientos ochenta y cuatro mil euros más cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta euros de IVA).*
 - *Mejoras: Cabina de grabación de imágenes, con capacidad de almacenamiento de 16 Tb de memoria.*

Asimismo, en la antedicha sesión, se acordó dar traslado de la oferta, a la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto: Con fecha 16 de enero de 2017, se emitió por el Jefe de Policía Municipal, informe de valoración de la oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 27 de enero de 2017, en el que se constataba lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta aparte de la de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), no resulta necesario asignarle una puntuación a modo de valoración objetiva para su comparación. Por tanto, al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria. Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

En consecuencia con lo anterior, la Mesa de Contratación, acordó, por unanimidad, proponer a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), como adjudicataria del presente procedimiento, según consta en acta extendida al efecto.

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017, por su Decreto Núm. 453/17, de 31 de enero de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), como único licitador en el procedimiento y una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.200 €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-078 -S.A.R.A.-), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), por un importe para los tres años de duración del contrato, de 284.000,00 €, más un importe de 59.640,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba la siguiente mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Cabina de grabación de imágenes, con capacidad de almacenamiento de 16 Tb de memoria.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 284.000,00 €, más un importe de 59.640,00 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 21-1321-213.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201700000624).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 96.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL RED 2 RED CONSULTORES, S.L., POR LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL, EN VIRTUD DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1820/2006 DE LA COMISIÓN, EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN, PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013. EXPTE. 09/0126.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil RED 2 RED CONSULTORES, S.L., (B-82719774), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: AUDITORIA EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL, EN VIRTUD DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1820/2006 DE LA COMISIÓN, EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN, PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013. EXPTE. 09/0126.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil RED 2 RED CONSULTORES, S.L., para responder de la ejecución del contrato AUDITORIA EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL, EN VIRTUD DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1820/2006 DE LA COMISIÓN, EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN, PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013. EXPTE. 09/0126, constituida mediante aval de la Entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., nº 0802811024000, el 11.08.09, por importe de 1.572,72.-€.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 97.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A D. JOSE MANUEL VIÑUELA GARCÍA, POR EL SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016. EXPTE. C/034/CON/2014-126.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil JOSE MANUEL VIÑUELA GARCIA, (...), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016. EXPTE. C/034/CON/2014-126.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por JOSE MANUEL VIÑUELA GARCIA, para responder de la ejecución del contrato SUMINISTRO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016 EXPTE. 022/2016, constituida mediante Ingreso en efectivo CARTA DE PAGO nº 3/2015000000320, el 07.04.2015, por importe de 3.239,20.-€.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 98.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SIEGRIST Y MORENO, S.L., POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS). EXPTE. C/057/CON/2015-005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SIEGRIST Y MORENO, S.L., CIF (B79379087), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS). EXPTE. C/057/CON/2015-005.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SIEGRIST Y MORENO, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO SANTANDER, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0049-0382-97-2110002199, por importe de 1.250 euros."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 99.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MOBILIAR, S.L., POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO. EXPTE. C/035/CON/2015-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por MOBILIAR, S.L., CIF (B78118106), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO. EXPTE. C/035/CON/2015-073.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por MOBILIAR, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 16.1978.662/69, por importe de 2.614,33 euros."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 100.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TODOELSHOW, S.L., POR EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017. EXPTE. C/068/CON/2016-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil TODOELSHOW, S.L (B-45613981), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017. EXPTE. C/068/CON/2016-055.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil TODOELSHOW, S.L, para responder de la ejecución del contrato ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017. EXPTE. C/068/CON/2016-055, depositada mediante ingreso realizado el día 9.12.2016, carta de pago nº 3/2016000001297, por importe de 2.499,80.- €."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

13/ 101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO ESCOLAR “SAKAPATÚ” A DESARROLLAR EN EL TEATRO DEL BOSQUE. EXPTE. SP010/CU/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2017/001
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la organización y presentación del espectáculo escolar “Sakapatú” a desarrollar en el Teatro del Bosque.
Interesado FUNDACIÓN “LA CAIXA” y el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 26/01/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social a la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la entidad Fundación Bancaria “La Caixa” para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y referente a la organización y presentación del espectáculo escolar “Sakapatú” en el espacio escénico del Teatro del Bosque, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al interés social y artístico-cultural que tienen ambas instituciones se quiere apoyar, promocionar y difundir por medio de este espectáculo escolar un programa de calidad en el que se cuida extremadamente la sensibilidad del



espectador, respondiendo a sus motivaciones y adaptado a su momento evolutivo, cumpliendo dichos objetivos, tanto por su contenido artístico, como por la labor pedagógica que acompaña a la actividad.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social está interesado en incluir dicho espectáculo en su programación de "Campaña Escolar", desarrollándose durante los días 8 y 9 de marzo, con dos sesiones en cada uno de ellos.

Cuarto: Que atendiendo al carácter pedagógico establecido por el Ayuntamiento de Móstoles, los espectáculos tendrán la consideración de gratuitos.

Quinto: Que la Fundación "La Caixa" asume en su integridad la planificación, organización, gestión, contratación y abono de honorarios de los conciertos, así como los gastos generados de alojamiento, manutención, desplazamiento a Móstoles y regreso hasta su lugar de origen de todos los artistas y del técnico de luz, audio y video.

Al mismo tiempo producirá todo el material de prensa para los comunicados a los medios de comunicación, consensuados con el Ayuntamiento de Móstoles y todo el material pedagógico poniéndolo a disposición del profesorado a través de la plataforma educativa eduCaixa.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición para la realización de este espectáculo el espacio escénico "Teatro del Bosque" asumiendo todos los costes derivados de su utilización durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Acordará con las personas designadas por la Fundación Bancaria "La Caixa" los aspectos técnicos para su desarrollo, facilitará el personal de control de acceso del público, de vigilancia de las instalaciones y técnicos necesarios para el buen funcionamiento de los espectáculos. Se ocupará del mantenimiento de las instalaciones durante todos los días de realización de los espectáculos. Realizará la convocatoria a las escuelas y gestionará la reserva de los grupos escolares a través de los responsables asignados. Enviará pruebas para la aprobación por parte de la Fundación Bancaria "La Caixa" del material publicitario y colaborará con ellas para las ruedas de prensa a los medios de comunicación y ciudadanía.

Asumirá la liquidación de los correspondientes derechos de autor gestionados, en su caso, por la SGAE. Enviará por correo electrónico a la Fundación Bancaria "La Caixa" a la finalización del último concierto estadística de los centros escolares asistentes a la programación y realizará la difusión de la actividad a través de sus canales habituales, incorporando el vínculo-link de eduCaixa en la web del Ayuntamiento.

Séptimo: Que conjuntamente ambas partes se comprometen a incluir los elementos identificativos en toda la publicidad que se genere. Actuar en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la actividad y designar un interlocutor válido de cada institución para coordinar las cuestiones organizativas.



Octavo: Que el presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 9 de marzo de 2017.

Noveno: Que el convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de enero de 2017 y con número de orden 4/2017.

Décimo: Que al ser desarrollada la actividad en el Teatro del Bosque y siendo dicho inmueble de titularidad municipal, se adjunta el oportuno informe del departamento de Patrimonio al efecto y en el que se detalla que se encuentra recogido en el Inventario Municipal en la ficha INM0343.

Undécimo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de febrero de 2017.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y La Fundación Bancaria “La Caixa” para la organización y presentación del espectáculo escolar “Sakapatú” en el Teatro del Bosque de Móstoles los días 8 y 9 de marzo a las 09.45 y 11.30 horas respectivamente.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2017/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2017/002.
Asunto Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 06/10/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y



actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, no previéndose posibilidad de prórroga.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2017.

Sexto: Que en el presupuesto para el ejercicio 2017, en esta Concejalía de Cultura y Bienestar Social existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 10.500,00 € para tal fin.

Séptimo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Octavo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Décimo: Que el presente convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2016 y con número 84/2016.

Undécimo: Que a su vez se adjunta el informe correspondiente del Departamento de Patrimonio con fecha 29 de noviembre de 2016.

Duodécimo: Que se cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero de 2017

Decimotercero: Que una vez aprobado el convenio de colaboración, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor de lo establecido en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la Ley 38/2003 (LGS).



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral en el año 2017.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto número 20170000442 con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48909 por importe de 10.500,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/20170000451.

Tercero: Dar el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto: Que la firma del convenio de colaboración sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



Sexto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL CPM R. HALFFTER, PARA LA CREACIÓN DE UNA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO. EXPTE. SP010/CU/2017/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2017/003
Asunto Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Antiguos Alumnos del CPM R. Halffter” para la creación de una orquesta sinfónica y coro.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL) y ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL CPM R. HALFFTER DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 06/10/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Antiguos Alumnos del CPM R. Halffter para la creación de una orquesta sinfónica y coro, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto, por un lado, el fomento de la música sinfónico-coral como vehículo de difusión musical como expresión cultural y social, desde una visión lúdico-pedagógica, y por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de esta entidad.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, no previéndose posibilidad de prórroga.

Quinto: Que en la cláusula 4.f), se establece expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2017.

Sexto: Que en el presupuesto para el ejercicio 2017, en esta Concejalía de Cultura y Bienestar Social existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.48928 con un importe de 5.000,00 € para tal fin.

Séptimo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no precisa su publicación.

Octavo: Que la Asociación de Antiguos Alumnos del CPM R. Halffter se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número de orden 562.

Noveno: Que la Asociación de Antiguos Alumnos del CPM R. Halffter aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así la declaración responsable correspondiente a los requisitos exigibles.

Décimo: Que el presente convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2016 y con número 83/2016.

Undécimo: Que a su vez se adjunta el informe correspondiente del Departamento de Patrimonio con fecha 19 de octubre de 2016.

Duodécimo: Que se cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero de 2017.



Decimotercero: Que una vez aprobado el convenio de colaboración, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor de lo establecido en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la Ley 38/2003 (LGS).

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Antiguos Alumnos del CPM R. Halffter” para la creación de una orquesta sinfónica y coro en el año 2017.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gastos número 20170000446, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48928 por importe de 5.000,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/201700000450.*

***Tercero:** Dar el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.*

Cuarto: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES CON CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2017/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2017/005)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2015.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto de "Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas", correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 32.800,00 euros para el ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 19 de abril de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Intervención de 8 de febrero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 33.066,19 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 32.800,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para



el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 32.800,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

17/ 105.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y AULAS DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES. EXPTE. SP/009/ED/2017-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/009ED2017-001

Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO MOSTOLES Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y AULAS DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación.
- La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 9 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO MOSTOLES Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y AULAS DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Es voluntad de ambas partes firmar el Convenio que facilita a la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR el uso de las aulas de trabajo y reuniones de la Junta de Distrito 5 Coímbra-Guadarrama, sita en la C/ Cedros, 71- 28935 de Mostoles, para el desarrollo del programa Alfabetización y Aulas de Español para Inmigrantes.

Segundo: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:

- ⇒ *Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 20-12-2016.*
- ⇒ *Informe de Patrimonio, de fecha 26-01-2017.*
- ⇒ *Memoria Justificativa, de fecha 08-02-2017*
- ⇒ *Informe Jurídico, de fecha 16-02-2017.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO MOSTOLES Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y AULAS DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES.*

Segundo.- *PROCEDER A LA TRAMITACIÓN Y FIRMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

18/ 106.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “PLAN DE ASFALTADO 2016”. EXPTE. OBR.VÍAS-01/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-01/17
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2016
Interesado: CONCEJALIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2016”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que por acuerdo de la JGL 8/613 de fecha 14 de noviembre de 2016 se adjudicó a la mercantil Trabajos Bituminosos S.L.U (B-28114957) el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2016, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que visto que con fecha 12 de diciembre de 2016 se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, en la que se acuerda la suspensión del inicio de las obras, teniendo en consideración las condiciones climatológicas, al coincidir su inicio con los meses más fríos del año y producirse rendimientos muy reducidos y con resultados inaceptables para un asfaltado óptimo, se suspende su inicio hasta el momento que las condiciones expuestas cambien, estimándose el comienzo de las obras en el última quincena del mes de marzo. Siendo esta fecha inferior a los 6 meses desde la suspensión, no produce ningún derecho a resolución del contrato, ni indemnización alguna hacia el contratista.



Tercero: Visto el inminente inicio de las obras de referencia, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Cuarto: Visto que la empresa adjudicataria de las obras de referencia confirma como Coordinador de Seguridad y Salud a D. RUBEN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752 .

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2016, a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 06 de marzo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a siete de marzo de dos mil diecisiete.